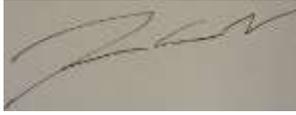


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de OCTUBRE de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 074500
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **GILMA MONTES MARTINEZ**, en contra de **YOLANDA PATRICIA GARCIA FERNANDEZ**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Precisaré la razón por la cual conforme el tenor literal de la letra de cambio, se estipuló que el señor CARLOS ARTURO OSPINA OROZO será la persona que haré el pago.
2. Adecuaré las pretensiones de la demanda toda vez que indica en el hecho sexto que la deudora realizó abonos por la suma de \$980.000, por lo cual únicamente deberá incluir en las pretensiones el saldo adeudado después de realizar el respectivo abono; nótese que se solicita se libre orden de pago por los intereses de plazo causados del 5 de julio de 2017 al 6 de julio de 2020 cuando en la letra de cambio se estipuló un pago en 36 cuotas, es decir, por instalamentos caso en el cual los abonos deberán ser imputados de ser el caso a las respectivas cuotas.
3. Se explicaré lo relacionado con el valor total acordado ya que según las cuotas se trataré de una suma superior a \$3'000.000 de donde se sigue que no existe claridad en la obligación objeto de cobro.
4. Deberé indicar la tasa de cobro de los intereses de plazo y mora pretendidos sobre el capital respaldado en la letra de cambio.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0c327a0e94bc4c44a932a4514eb25837d8a9c983b6f31badb9d42fc2cb9708
5

Documento generado en 22/10/2021 05:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 177 fijado el 25 de octubre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria